



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174 -2020-MDMM

Mariano Melgar,

29 SEP 2020

### VISTO:

Expediente presentado por Jean Paul Monstajo Cuentas con fecha tres de julio del 2020; Informe N° 230-2020-UPyR-OGRH-GA-MDMM; Informe N°357-2020-OGRH-GA/MDMM; Dictamen Legal N°276-2020-GAJ-MDMM; Resolución de Gerencia de Administración N°059-2020-MDMM, Expediente N°00004059 presentado por Jean Paul Monstajo Cuentas con fecha 14 de Agosto del 2020; Informe N°511-2020-ABASTOS-MDMM; Informe N°466-2020-OGRH-GA/MDMM; Proveído N°61-2020 Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

#### I.- ANTECEDENTES:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente S/N de fecha 03.07.2020 presentado por el Sr. Jean Paul Mostajo Cuentas, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 01 de agosto al 30 de setiembre de 2020.

Que, según Informe N° 230-2020-UPyR-OGRH-GA-MDMM; de fecha 14.07.2020, la Asistente de la Unidad de Personal y Registro señala que realizada la búsqueda del acervo documentario de dicha oficina se ha identificado que el Sr. Jean Paul Mostajo Cuentas, ingreso a laborar a la Municipalidad el 01 de Marzo de 1996 y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 313-2009-MDMM de fecha 29.12.2009 se nombra al servidor incorporándolo a la Carrera Administrativa según lo regulado por el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Grupo Ocupacional Especialista, categoría Técnico F, desempeñándose actualmente como Auxiliar Administrativo I- Almacén clasificación Servidor Público de Apoyo nivel I de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 059-2020-MDMM de fecha 22.06.2020, se declaró improcedente la solicitud interpuesta por el Sr. Jean Paul Mostajo Cuentas, mediante el que solicitaba licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 01 de agosto al 30 de setiembre de 2020.

Que, mediante Expediente N° 4059-2019 de fecha 14.08.2020, el Sr. Jean Paul Mostajo Cuentas, interpone recurso de Apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 059-2020-MDMM de fecha 22.07.2020.

#### II.- MARCO NORMATIVO:

Que, teniendo como sustento legal el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General artículo 217° establece que: "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".

Que, el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación(...) El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Teniendo en consideración ello, la Resolución de Gerencia de Administración N° 059-2020-MDMM de fecha 22.06.2020, fue notificado al servidor el día 23 de julio de 2020, interponiendo recurso impugnatorio el día 14 de agosto de 2020, en consecuencia se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 220° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174 -2020-MDMM

**actuado al superior jerárquico".** La doctrina nacional, señala que el recurso de apelación es el recurso a ser interpuesto con la finalidad que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución del subalterno. Como el recurso busca obtener un segundo parecer jurídico de la Administración Pública sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho.

### III.- APLICACIÓN AL CASO CONCRETO:

Que, de la revisión del expediente, se tiene que se declaró improcedente la solicitud interpuesta por el Sr. Jean Paul Mostajo Cuentas, mediante el que solicitaba licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 01 de agosto al 30 de setiembre de 2020, toda vez que mediante Proveído N° 637-2020-OAYSG-MDMM, la jefa inmediato del servidor, no autorizó el uso de la licencia sin goce de remuneraciones por necesidad de servicio en el Almacén.

Que, mediante Informe N° 466-2020-OGRH-GA/MDMM de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se tiene que mediante PROCESO CAS N° 002-2020-MDMM-CEPCAS se convocó el cargo de Auxiliar Administrativo I-Almacén para la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios CAS (DL. 1057) plaza adjudicada, sin embargo no fue cubierta debido a que el postulante no se presentó a suscribir el contrato, por lo que tuvo que ser nuevamente convocada en el PROCESO CAS N° 002-2020-MDMM-CEPCAS-SEGUNDA CONVOCATORIA, luego de realizar el respectivo procedimiento de selección de personal y en atención al cronograma contenido en las Bases del Proceso CAS N° 002-2020-MDMM-CEPCAS-SEGUNDA CONVOCATORIA, la persona seleccionada para cubrir el requerimiento de personal cumple las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO I-ALMACEN las que iniciaron el día 07/09/2020.

Que, en consecuencia, desde el 07 de Setiembre del presente año existe personal en la oficina de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales cumpliendo las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO I-ALMACEN; bajo este contexto, valorando la normatividad expuesta y el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado, deberá de ser declarado **FUNDADO** por los fundamentos expuestos.

Que, de conformidad a los considerandos del Marco Normativo y la aplicación al caso concreto de la presente, corresponde a este despacho, emitir el pronunciamiento correspondiente en su calidad de superior jerárquico conforme al Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y de conformidad a lo establecido TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – FUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el Sr. Jean Paul Mostajo Cuentas, en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 059-2020-MDMM de fecha 22.07.2020 por los fundamentos expuestos en presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y a las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, al amparo de lo prescrito en el artículo 24° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO.- TÉNGASE** por Agotada la Vía Administrativa de acuerdo al artículo 50° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MAPA  
EXP.  
CC. Interesados  
Oficina de Recursos Humanos  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
GERENTE MUNICIPAL